



ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/03/VE/2022

ACUERDO SIPINNA/03/VE/2022 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE LA COMISIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones I, II y III, 10 y 125, párrafo primero, y fracciones IX y X de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con el artículo 1º, párrafos primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”. Asimismo, “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”.

SEGUNDA. Que el artículo 4º Constitucional establece que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”. Las niñas y niños “tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”. Asimismo, establece que “...este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

TERCERA. Que el artículo 2º, párrafo primero de la Convención sobre los Derechos del Niño estipula que los “Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna...”.

CUARTA. Que el Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General número 7, reconoce que es importante “...impulsar el reconocimiento de que los niños pequeños son portadores de todos los derechos consagrados en la





ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/03/VE/2022

Convención y que la primera infancia es un período esencial para la realización de estos derechos...”. Asimismo, “...alienta a los Estados Partes a elaborar un programa positivo en relación con los derechos en la primera infancia...a desarrollar estrategias basadas en derechos, coordinadas y multisectoriales, a fin de que el interés superior del niño sea siempre el punto de partida en la planificación y prestación de servicios”.

QUINTA. Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la cual tiene entre sus objetivos el “...reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

SEXTA. Que la LGDNNA “...crea y regula la integración, organización y funcionamiento del SIPINNA, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados”.

SÉPTIMA. Que el SIPINNA aprobó en su Segunda Sesión Ordinaria del año 2016, mediante el Acuerdo 03/2016, la creación de la Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano con el objetivo de abonar a la implementación de un Sistema de Protección con enfoque de derechos, destinado a igualar las oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños mexicanos desde su gestación y hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica, independientemente de su origen social, género, conformación de su hogar o cualquier otro factor potencial de inequidad.

OCTAVA. Que durante la Tercera Sesión Ordinaria del Sistema en el 2017, se aprobó mediante el Acuerdo 11/2017 “...la modificación de la denominación de la Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano, por Comisión para la Primera Infancia”.

NOVENA. Que en la Sesión de Reinstalación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del 30 de abril de 2019, se aprobó el Acuerdo SIPINNA/04/2019 “...por el que se aprueba la Política Integral Nacional de Atención y Desarrollo Infantil de la Primera Infancia”, con el objetivo de atender las brechas de desigualdad que impactan en el desarrollo integral de niñas y niños menores de 6 años en México.





ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/03/VE/2022

DÉCIMA. Que el 15 de mayo del 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, donde se establece la educación inicial como parte de la educación básica obligatoria, además de que mediante el artículo transitorio décimo segundo se mandata que “...en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, se definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia”.

DÉCIMA PRIMERA. Que el 22 de octubre de 2019, en la Segunda Sesión Ordinaria 2019 de la Comisión para la Primera Infancia del SIPINNA se aprobó, mediante el Acuerdo CPI/2019/S02/02 el documento marco de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), para su revisión jurídica y envío al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

DÉCIMA SEGUNDA. Que el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Aviso mediante el cual se da a conocer la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, la cual tiene por objetivo “...desarrollar una política nacional para garantizar a niñas y niños de menores de 6 años, el ejercicio efectivo de sus derechos a la supervivencia, desarrollo integral y prosperidad, educación, protección, participación y vida libre de violencia, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como a la diversidad inherente a cada persona”.

DÉCIMA TERCERA. Que mediante el Decreto por el que se expide la Ley General de Educación el 30 de septiembre del 2019, se incorporaron todos los preceptos mandados en la reforma constitucional. Además, de que en su artículo 40 se establece que “los principios rectores y objetivos estarán contenidos en la Política Nacional de Educación Inicial, la cual será parte de la Estrategia de Atención a la Primera Infancia”.

DÉCIMA CUARTA. Que el 18 de marzo del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 07/03/22 por el que se emite la Política Nacional de Educación Inicial. Dando respuesta a la inclusión de la educación inicial como parte de la educación básica obligatoria.





ACUERDO VOTACIÓN ELECTRÓNICA NO. SIPINNA/03/VE/2022

DÉCIMA QUINTA. Que mediante el Acuerdo CPI/2022/S01/01 se aprobó durante la Primera Sesión Ordinaria 2022 de la Comisión para la Primera Infancia el cambio de redacción del Objetivo de la misma. Siendo el siguiente:

“Contribuir a la consolidación de un sistema de protección con enfoque de derechos, a través de la coordinación de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), priorizando la acción coordinada de actores públicos, sociales y privados para abonar al ejercicio efectivo de los derechos de niñas y niños menores de seis años en México, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como cualquier otro factor de inequidad.”

Por lo antes expuesto se adopta el siguiente:

ACUERDO SIPINNA/03/VE/2022

ÚNICO. Se aprueba el cambio de objetivo de la Comisión para la Primera Infancia quedando de la siguiente forma:

“Contribuir a la consolidación de un sistema de protección con enfoque de derechos, a través de la coordinación de la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI), priorizando la acción coordinada de actores públicos, sociales y privados para abonar al ejercicio efectivo de los derechos de niñas y niños menores de seis años en México, atendiendo las brechas de desigualdad existentes entre estratos sociales, regiones geográficas y géneros, así como cualquier otro factor de inequidad.”

Leído que fue el presente **ACUERDO**, en la Ciudad de México, a 21 de septiembre de dos mil veintidós.

LIC. MARÍA CONSTANZA TORT SAN ROMÁN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES